

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-47/2019

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las siete horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar e Ing. Héctor David Ríos Robredo, en ausencia de los titulares; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Ing. José León Bonilla Bonilla Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros y Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Directores Propietarios.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
 - 4.2 Solicitud de Cooperativa
5. Unidad de Recuperación:
 - 5.1 Solicitudes varias de recuperación.
 - 5.2 Fijación de rango de precios.
 - 5.3 Oferta de compra.
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI:
 - 6.1 Aprobación de Bases de Licitación Pública 13/2019 “Suministro e instalación de Sistema Fotovoltaico con Paneles Solares para autoconsumo. Agencia San Salvador”
 - 6.2 Solicitud de autorización para modificación de Contrato “Licencia de funcionamiento y soporte con servicio de preparación de datos para Tarjeta de Débito Dual”
 - 6.3 Solicitud de autorización para modificación del Contrato 71/2019 “Obras de mejora y reparación en Centros de Servicios”
7. Gerencia Fiduciaria:
 - 7.1 Solicitudes FIDEAGRO.
8. Gerencia de Finanzas:
 - 8.1 Actualización de la Política de Tasas de Intereses, Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros
 - 8.2 Informe de la ejecución presupuestaria al mes de octubre de 2019
 - 8.3 Evaluación al plan financiero a octubre 2019
9. Gerencia de Asuntos Jurídicos:
 - 9.1 Autorización para la firma del convenio interinstitucional entre el BFA y CONAMYPE
 - 9.2 Autorización para la firma del convenio interinstitucional entre BFA y CIFCO
 - 9.3 Autorización para la firma del convenio interinstitucional entre BFA y las Municipalidades de Teotepeque y Osicala
10. Gerencia de Operaciones:
 - 10.1 Solicitud de apertura de cajas exprés: Alcaldía Teotepeque y Alcaldía Osicala
11. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 11.1 Informe de Entorno Económico
 - 11.2 Actualización de Plan de Continuidad del Negocio
 - 11.3 Propuesta de administración de exceso de liquidez.
 - 11.4 Actualización de riesgos tecnológicos- caso Core Bancario
12. Secretaría Corporativa
 - 12.1 Resumen de aspectos más importantes conocidos en Comités de Junta de Directores durante el primer semestre de 2019.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-46/2019 del 18 de noviembre de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1 APROBACION DE SOLICITUDES DE CREDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ¢50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

4.2 SOLICITUD DE COOPERATIVA

El Subgerente de Negocios informó sobre solicitud dirigida a Junta de Directores, suscrita por Esther Nerio Gutierrez, Presidenta del Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Santa Adelaida de R.L.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ₡50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, establece en su Art. 19 literal h) que la Junta de Directores tendrá la facultad de “Delegar las funciones que considere necesarias en el Presidente, en el Gerente General, en los Gerentes y Sub-Gerentes”.

5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamos mayores de ₡50,000.00 (\$5,714.29).

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

5.2 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 1, POLÍGONO “C”, LOTIFICACIÓN LA GAVIOTA, JURISDICCIÓN DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Así mismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”., en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

5.3 OFERTA DE COMPRA

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores en su numeral 6.5.5.8 señala que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios.”

Asimismo, la Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5.

establece “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

El numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

5.3.A- BARRIO EL CENTRO, JURISDICCIÓN DE DELICIAS DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

5.3.B INMUEBLE UBICADO EN HACIENDA SANTA CRUZ, JURISDICCIÓN DE JOCORO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI:

6.1 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 13/2019 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO CON PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO, AGENCIA SAN SALVADOR”

La Jefa de la UACI, presenta a la Junta de Directores la solicitud de bases de licitación “suministro e instalación de sistema fotovoltaico con paneles solares para autoconsumo, agencia San Salvador”.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las bases de licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso (...) se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC... la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de

las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Gerente General, Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

En la Política de Gestión Ambiental y Cambio Climático numeral 7.4 ECOEFICIENCIA CORPORATIVA establece que el BFA identifica, promueve e incorpora prácticas eficientes, sostenibles y de mejora continua en los procesos internos, en todos los niveles operacionales, por medio del programa de ecoeficiencia corporativa que contempla la construcción de centros de servicios ecos sostenibles.

Así mismo, en el 7.4.3 de la misma política se establece que el BFA adopta criterios de arquitectura sostenible para remodelaciones o nuevas construcciones en todas las instalaciones del BFA.

RESUMEN

Durante la exposición los miembros de la Junta de Directores realizaron sugerencias de cambio y mejora a las bases presentadas.

RESOLUCIÓN N° JD-420/2019

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existen especificaciones sobre los paneles solares que necesitan sean ponderados dentro de los criterios a evaluar.
- ii. Que es necesario establecer el ahorro que implicará el sistema fotovoltaico con paneles solares para autoconsumo, en el marco de la sustentabilidad.

RESUELVE: Instruir a la Jefe de la UACI que en próximas sesiones presente la propuesta de bases de licitación 13/2019 “suministro e instalación de sistema fotovoltaico con paneles solares para autoconsumo, agencia San Salvador”, incluyendo de manera integral las sugerencias realizadas.

6.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO “LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DATOS PARA TARJETA DE DÉBITO DUAL”

La Jefa de la Unidad de Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de modificación del contrato por servicios financieros licencia de funcionamiento y soporte con servicio de preparación de datos para tarjeta de débito dual.

MARCO LEGAL

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 24 establece que fuera de los contratos mencionados en este capítulo, las Instituciones podrán contratar

de acuerdo a las normas de Derecho Común, pero se observará todo lo dispuesto en esta ley en cuanto a su preparación, adjudicación y cumplimiento, en cuanto les fuera aplicable

El contrato en comento en la Cláusula X) MODIFICACIÓN, establece: “de común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, a excepción del plazo, para lo cual el banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación de contrato, lo que deberá contar con el aval de la contratista, los documentos resultantes formarán parte integral del contrato”.

6.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 71/2019 “OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN EN CENTROS DE SERVICIOS”

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presenta solicitud de modificación del contrato N°71/2019 “obras de mejora y reparación en centros de servicio del BFA”.

MARCO LEGAL

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el artículo 83 A, Modificación de los Contratos, establece que: la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancia imprevista y comprobadas. En caso de los contratos de ejecución de obras se realizarán mediante órdenes de cambio que deben hacerse de conocimiento del Titular. Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La LACAP también establece, en el artículo 83-B, Prohibición de Modificación, que: los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

7. GERENCIA FIDUCIARIA

7.1 SOLICITUDES FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 21 de noviembre de 2019.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el

préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

8. GERENCIA DE FINANZAS

8.1 ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE TASAS DE INTERESES, COMISIONES, RECARGOS Y CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS

El Gerente de Finanzas presentó propuesta de actualización de la Política de Tasas de Interés, Comisiones, Recargos y Cargos por Cuenta de Terceros, por adición de nueva comisión.

MARCO LEGAL

El Art. 30 del Código de Gobierno Corporativo, establece que dentro de las facultades de la Junta de Directores se encuentra “Aprobar los reglamentos, políticas y todo documento que por ley o disposición de entes externos le correspondan (...)”.

La Política de Gestión Documental, establece entre las responsabilidades de la Junta de Directores, la siguiente: “6.1.2 Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”.

Las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios” NCM-02, en su Art. 27 inciso 2°, establece: “Cuando se adicionen nuevas comisiones, cargos por cuenta de terceros y/o recargos, la entidad deberá actualizar las políticas y remitirlas a la Superintendencia en los diez días hábiles siguientes a la aprobación por el Órgano de Administración”.

La Ley de Bancos en su Art. 63 inciso 3° regula “Las políticas a que se refiere este artículo, así como los cambios que efectúen a las mismas, deberán someterse a la aprobación de las respectivas juntas directivas, debiendo éstas comunicarlas a la Superintendencia, en un plazo no mayor de diez días hábiles (...)”.

8.2 INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL MES DE OCTUBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA en sus artículos 12 y 19 establecen que es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 49 literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores”.

8.3 EVALUACIÓN AL PLAN FINANCIERO A OCTUBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó a Junta de Directores la Evaluación del Plan Financiero al 31 de octubre de 2019.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y de la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

El Art. 49 literal d) Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es la de dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno del Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: "c) Analizar mensualmente la evaluación del Plan Financiero del Banco e informar a Junta de Directores".

9. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

9.1 AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BFA Y CONAMYPE

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Subgerente de Créditos, presentaron el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA establece que la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido, dentro de las atribuciones que goza se encuentra: acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco; delegar las funciones que considere necesarias en el presidente, gerente general, gerentes y sub-gerentes.

Asimismo, el artículo 20 de la misma Ley, manifiesta que el Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo.

El Art.4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) expresa: "se consideran excluidos de la aplicación de la referida ley, literal b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí".

ANTECEDENTE

En septiembre del año 2010, se suscribió convenio interinstitucional entre el Banco de Fomento Agropecuario y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el cual caducó en el año 2011, sin llegar al mutuo acuerdo de renovarse.

Sin embargo, debido a que ambas instituciones han trabajado conjuntamente en algunos proyectos, como la atención a clientes provenientes de los CDMYPE, además de haber participado en otras actividades que han ayudado a estrechar la relación entre ambas instituciones, se ha visto la necesidad de formalizar un convenio de ayuda interinstitucional, con el objeto de establecer las directrices generales para la coordinación de esfuerzos institucionales entre las entidades firmantes, que permitirá desarrollar entre ellas, un trabajo dinámico e interactivo dentro del Programa de Educación Financiera de El Salvador.

9.2 AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE BFA Y CIFCO

El Gerente de Asuntos Jurídicos y la Jefa de la Unidad de Mercadeo presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA establece que la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido, dentro de las atribuciones que goza se encuentra: acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco; delegar las funciones que considere necesarias en el presidente, gerente general, gerentes y sub-gerentes.

Asimismo, el artículo 20 de la misma Ley, manifiesta que el Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo.

El Art.4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) expresa: "se consideran excluidos de la aplicación de la referida ley, literal b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí".

ANTECEDENTE

En el año 2018, se suscribió un Convenio de Patrocinio entre Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) y BFA a fin de brindarle a BFA un espacio físico y promover al Banco como patrocinador y Aliado Estratégico durante la realización de diferentes ferias a realizarse en CIFCO, entre las cuales estaban:

- Agroexpo 2018
- Consuma 2018
- Packaging Trends 2018
- Villa Navideña 2018
- XXVI Feria Internacional 2019

9.3 AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE BFA Y LAS MUNICIPALIDADES DE TEOTEPEQUE Y OSICALA

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Operaciones, presentaron el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la ley del BFA establece que la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido, dentro de las atribuciones que goza se encuentra: acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco; delegar las funciones que considere necesarias en el presidente, gerente general, gerentes y sub-gerentes.

Asimismo, el artículo 20 de la misma Ley, manifiesta que el Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo.

El Art.4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) expresa: "se consideran excluidos de la aplicación de la referida ley, literal b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí".

ANTECEDENTES

Desde el año 2016, el BFA realiza transferencias monetarias a beneficiarios de programas del FISDL.

Ambas instituciones coordinan esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables del país y el acceso a productos financieros, a través del desarrollo de las condiciones que permitan diseñar e implementar mecanismos para entregar las transferencias monetarias de los programas: Adulto Mayor, Salud y Educación, Discapacitados y Bono Sequía, Indemnizatorio (víctimas del conflicto armado) que el FISDL ejecuta.

10. GERENCIA DE OPERACIONES

10.1 SOLICITUD DE APERTURA DE CAJAS EXPRÉS: ALCALDÍA DE TEOTEPEQUE Y ALCALDÍA DE OSICALA

El Gerente de Operaciones presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas para la Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias (NPN1-14) establecen en su Art. 4 "Para la apertura de una agencia, la entidad interesada deberá informar por escrito al Superintendente con una anticipación de treinta días, adjuntando la documentación siguiente: a) Copia del acuerdo de apertura de la agencia, tomado por la junta directiva de la entidad solicitante; b) Dirección y ubicación exacta del lugar en donde se instalará la agencia acompañada del croquis de ubicación correspondiente; c) Declaración jurada del Apoderado General del Banco, debidamente autenticada, la cual contiene las medidas de seguridad que se adoptarán e implementarán antes de iniciar operaciones y constancia de haber revisado el contenido del contrato de arrendamiento; d) Monto de inversión a realizar y cálculo del efecto que tendrá en el requerimiento de fondo patrimonial

y en el límite de inversión en activos fijos; e) Copia del documento Plan de Contingencia del Sistema Informático del BFA y Plan de contingencia y continuidad de negocios.

Cuando la entidad decida abrir un establecimiento o, trasladar una agencia a un local distinto, se seguirá el mismo proceso para la apertura, excepto en lo relativo al literal d) del presente artículo.

ANTECEDENTES

Informó que desde el año 2016, el BFA realiza transferencias monetarias a beneficiarios de programas del FISDL. En ese contexto, ambas instituciones coordinan esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables del país y el acceso a productos financieros, a través de desarrollar las condiciones que permitan diseñar e implementar mecanismos para entregar las transferencias monetarias de los programas que el FISDL ejecuta.

Los programas de transferencias monetarias que el FISDL ejecuta son:

- Adulto mayor
- Salud y educación
- Discapacitados y bono sequia
- Indemnizatorio (víctimas del conflicto armado)

Por medio de resolución N° JD-427/2019, sesión No. JD-47/2019 del 25 de noviembre de 2019, la Junta de Directores aprobó la suscripción de los convenios interinstitucionales entre BFA y la Alcaldía Municipal de Teotepeque, y entre BFA y la Alcaldía Municipal de Osicala.

11. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL

11.1 INFORME DE ENTORNO ECONÓMICO

El Gerente de Riesgo Integral presentó informe de entorno económico, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 10 de la NPB4-49 “Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración”, establece: “La entidad debe establecer mecanismos para el continuo monitoreo de este riesgo, incluyendo procesos que ayuden a ajustar oportunamente con base a los cambios del entorno económico (...)”

11.2 ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

El Gerente de Riesgo Integral presentó la actualización del plan de continuidad del negocio, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Norma de Gestión Integral de Riesgo (NPB4-50) establece en su Art. 6 literal a) que es función de la Junta de Directores: “Aprobar las estrategias, políticas, manuales y planes de continuidad del negocio de la entidad para la gestión del riesgo operacional”.

11.3 PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN DE EXCESO DE LIQUIDEZ

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez (NRP-05), en su Art. 5, establece como función de la Junta Directiva: a) Aprobar niveles mínimos de liquidez en función a los objetivos y estrategia del negocio, volumen de sus operaciones, naturaleza, tamaño y perfil de riesgo asumido”

11.4 ACTUALIZACIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS - CASO CORE BANCARIO

El Gerente de Riesgo Integral y la Gerente de Tecnologías de Información presentaron el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras (NPB4-50), en su Art. 6 literal a) establece dentro de las funciones de la Junta de Directores: “Aprobar las estrategias, políticas, manuales y planes de continuidad del negocio de la entidad para la gestión del riesgo operacional, y asegurarse que la Alta Gerencia los implemente efectivamente”.

12. SECRETARIA CORPORATIVA

12.1 RESUMEN DE ASPECTOS MAS IMPORTANTES CONOCIDOS EN COMITES DE JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2019

El Secretario Corporativo presentó los aspectos más importantes conocidos por los comités de Junta de Directores del Banco, durante el periodo de enero a junio de 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 20 inciso 3° de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, establece: "Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité de Junta Directiva y de Apoyo, deberá quedar asentado en el acta de la sesión que celebre la Junta Directiva en el semestre posterior. Asimismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por la Junta Directiva".

En este estado se cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Propietario

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Actuando como Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARTA CAROLINA AGUILA DE HERNÁNDEZ
Directora Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACION DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 71/2019 "OBRAS DE MEJORA Y REPARACIÓN EN CENTROS DE SERVICIOS
- ❖ SOLICITUDES FIDEAGRO

- ❖ COPIA DE POLÍTICA DE TASAS DE INTERESES, COMISIONES, RECARGOS Y CARGOS POR CUENTA DE TERCEROS
- ❖ EVALUACIÓN AL PLAN FINANCIERO A OCTUBRE DE 2019
- ❖ PRESENTACIÓN ASPECTOS MAS IMPORTANTES CONOCIDOS EN COMITES DE JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PRIMERO SEMESTRE DE 2019



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.